

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201900146 de 2019

CONTRATISTA:	REDES Y OBRAS S.A.S
NIT:	900.826.705-4
OBJETO:	Habilitación y puesta a punto de redes y conectividad de oficinas requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín-Instalación
VALOR:	Veinte millones ochocientos quince mil trescientos noventa y dos pesos m/l, (\$20.815.392) Administración y utilidad incluidos.
PLAZO INICIAL:	Diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Otrosí: Modificación de la Cláusula "Plazo"
PLAZO FINAL:	Un (1) mes y diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 201900146 de 2019, cuyo objeto es: "Habilitación y puesta a punto de redes y conectividad de oficinas requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín-Instalación", para modificar la cláusula valor plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 17 de junio de 2019, la ESU y REDES Y OBRAS S.A.S suscribieron el contrato No.201900146 cuyo objeto es "Habilitación y puesta a punto de redes y conectividad de oficinas requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín-Instalación", cuyo plazo de ejecución inicialmente planteado fue de diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.
- B. Que la póliza fue aprobada el día 19 de junio de 2019, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- C. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; la supervisora del contrato presentó justificación para ampliar el contrato la cual se anexa.
- D. Que en Comité de Contratación celebrado el día 28 de junio de 2019, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de adicionar el contrato y se obtuvo concepto favorable.
- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo

Suz





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

PRIMERO: Mediante OTROSÍ N° 1 se modifica la cláusula: **PLAZO** quedando así:

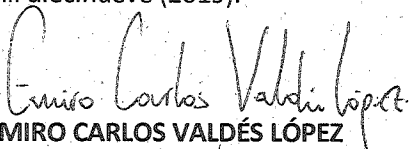
PLAZO: Diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

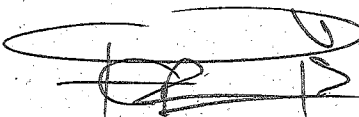
SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del junio del año dos mil diecinueve (2019).


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente (E) *sc*


DIL LLERIS AGUDELO RINCON
Representante Legal

Revisó: Maria Irma Castaño - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica *fu*
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística *bm*

